



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 887-09-2022-SGTV-MPT

Talara, 14 de setiembre de 2022.....

Visto, el Expediente de Proceso N° 00002542 de fecha 28 de febrero del 2022, presentado por el señor MAYCOR ESCOBAR RODRIGUEZ, identificado con DNI 03871474, domiciliado en Avenida Panamericana Norte S/N Distrito Los Órganos, Provincia Talara, quien presenta solicitud de prescripción de Procedimiento Administrativo Sancionador en virtud a Papeleta de Infracción al Tránsito N° 3288 (en adelante PIT N° 3288) impuesta el 23 de mayo del 2011; Informe Técnico Legal N° 116-09-2022-AL-SGTV-GSP de fecha 13 de setiembre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 23 de mayo del 2011, el efectivo policial le aplica al señor Maycor Escobar Rodríguez la PIT 3288, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre señalado en Decreto Supremo N° 016-2009-MTC con código M.16 que señala: "Circular en sentido contrario al tránsito autorizado", como sanción pecuniaria la multa de 12% de una UIT, y como sanción no pecuniaria acumula 50 puntos;
- Que, mediante escrito s/n de fecha 22 de febrero del 2022, presentado por , contenido en Expediente de Proceso N° 00002542 de fecha 28 de febrero del 2022, referido a solicitud de Prescripción de Procedimiento Administrativo Sancionador, en virtud a imposición de PIT 3288;
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones";
- Mediante informe N° 080-04-2022-MPCCH-SGTV-MPT de fecha 07 de abril del 2022, emitido por encargada del registro del Sistema de Gestión Tributaria Municipal, indica que de la PIT 3288, no cuenta con resolución de sanción, así como tampoco se ubica la papeleta original; y éste consultor verifica que, al no existir acto administrativo que resuelva el PAS, es necesario, de acuerdo al principio de retroactividad de la norma, precisar el artículo 338 del decreto supremo 016-2009-MTC, modificado por el artículo 1 del decreto supremo 040-2010-MTC, que prescribe: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción.". Habiendo a la fecha prescrito la facultad que tiene la Entidad para resolverlo y notificarlo conforme corresponda;
- Que, siendo así, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, y a la PIT 3288 impuesta el 23 de mayo del 2011, y a la fecha de la emisión del presente, han transcurrido más de dos (02) años desde que se impuso la misma, siendo el plazo señalado por la norma vigente, que tiene como facultad la entidad para resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador, y que a la fecha extinguió dicha facultad;
- Que, mediante Informe Técnico Legal N° 116-09-2022-AL-SGTV-GSP de fecha 13 de setiembre del 2022, emitido por Asesor Legal de ésta Subgerencia, se analiza la figura de la prescripción, recomendando en el mismo sea declarada por ser de puro derecho, razón por la cual ésta dependencia emite el acto administrativo que declara la Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por PIT 3288, al haber prescrito la facultad que tiene la Entidad para resolverlo;

Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE LA PRESCRIPCIÓN del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por Papeleta de Infracción al Tránsito N° 3288 impuesta el 23 de mayo del 2011, presentado por el señor MAYCOR ESCOBAR RODRÍGUEZ, de conformidad con el artículo 338 del decreto supremo 016-2009-MTC, modificado por el artículo 1 del decreto supremo 040-2010-MTC.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

TERCERO: NOTIFICAR, al solicitante y demás conforme al TUO de la Ley 27444, a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----

c.c.
 INTERESADO
 UTIC
 GSP
 Archivo (28)
 AASR/mefg

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

 Angel Alvaro Sanchez Rios
 (e) Subgerencia de Tránsito y Vialidad